

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99/660
22 de diciembre de 1999

(99-5540)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

| | |
|----|---|
| 1. | Miembro del Acuerdo que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. | Organismo responsable: División de Calidad en el Diseño, Ministerio de Comercio, Industria y Energía Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: |
| 3. | Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: |
| 4. | Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): <ul style="list-style-type: none">- Neumáticos para automóviles (SA: 4011, 10, 4011, 20, 4012, 10, 9010 ...)- Encendedores de gas (SA: 9613 10, 9613 20, 9613 30, 9613 80, 9613 90)- Cortadoras de césped (SA: 8479 8 ...) |
| 5. | Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Decreto de aplicación de la Ley de Promoción del Control de Calidad |
| 6. | Descripción del contenido: Los neumáticos para automóviles y los encendedores de gas deben pasar la inspección de seguridad del Organismo de Inspección de las Condiciones de Seguridad y ser marcados con el número de aprobación de la misma antes de su venta o utilización en aplicaciones comerciales. Las cortadoras de césped no están sometidas a la inspección de seguridad, pero deben cumplir los criterios de seguridad prescritos y deben describirse sus características específicas. |
| 7. | Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Garantizar la seguridad y proteger a los consumidores |
| 8. | Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- La publicación donde aparece el aviso, con indicación de la fecha y del número de referencia.- La propuesta y el documento básico (con indicación concreta del número de referencia o de otro sistema de identificación) al que se refiera la propuesta: los neumáticos para automóviles y los encendedores de gas se clasifican como |

./.

productos que deben someterse a una inspección de seguridad previa y deben pasar la inspección de seguridad antes de ser comercializados, y las cortadoras de césped se clasifican como productos que deben someterse a una inspección de seguridad posterior.

- La publicación en la que aparecerá la propuesta cuando sea adoptada: aplicable a partir del 1° de enero de 2000.
- Cuando sea posible, se hará referencia a la norma internacional correspondiente.
- En el caso de los neumáticos para automóviles, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Brasil sólo importan productos cuya seguridad esté certificada, y los criterios de seguridad varían según los países.
- En el caso de los encendedores de gas, a pesar de que los criterios de seguridad son diferentes según los países, deben llevar un control de seguridad mediante la fijación de dispositivos de seguridad.
- En el caso de las cortadoras de césped, en la República de Corea ocurren con frecuencia accidentes relacionados con la seguridad, y dicho producto requiere un control de seguridad.

9. Fecha propuesta de adopción:

Fecha propuesta de entrada en vigor: 1° de abril de 2000

10. Fecha límite para la presentación de observaciones:

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: